

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**  
**REPÚBLICA**  
**Secretaría General de la Presidencia de la República**  
**Gobierno Digital (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 22</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.926.042</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.926.002</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.926.002</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.926.042</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.797.133</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.823.006</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>305.883</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>305.883</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**  
**REPÚBLICA**  
**Secretaría General de la Presidencia de la República**  
**Gobierno Digital (01, 04)**

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público. Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.
- 04 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022**  
**CUADRO COMPARATIVO ANALITICO AÑOS 2021 - 2022**

MINISTERIO : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 SERVICIO : SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 PROGRAMA : GOBIERNO DIGITAL

PARTIDA : 22  
 CAPITULO : 01  
 PROGRAMA : 04

En miles de \$

Sub-Título	Item	Asig.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
				AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2021)	AÑO 2021 PRESUPUESTO VIGENTE A AGOSTO (En \$ de 2021)	AÑO 2021 EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO (En \$ de 2021)	AÑO 2021 LEY DE PPTOS (Inicial+Reaj.+Leyes Especiales) (En \$ de 2022)	AÑO 2022 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS (En \$ de 2022)	VARIACIÓN Monto \$ (5) - (4) (En \$ de 2022)	VARIACIÓN % (6) / (4)
			INGRESOS	3.565.160	4.254.893	2.099.080	3.722.026	4.926.042	1.204.016	32,3 %
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES	31	31	293.342	31	20	-11	-35,5 %
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias							
		99	Médicas	21	21		21	10	-11	-52,4 %
			Otros	10	10	293.342	10	10		
09	01		APORTE FISCAL	3.565.109	3.868.251	1.805.662	3.721.975	4.926.002	1.204.027	32,3 %
			Libre	3.565.109	3.868.251	1.805.662	3.721.975	4.926.002	1.204.027	32,3 %
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	10	76	10	10		
15			SALDO INICIAL DE CAJA	10	386.601		10	10		
			GASTOS	3.565.160	4.254.893	2.337.218	3.722.026	4.926.042	1.204.016	32,3 %
21			GASTOS EN PERSONAL	1.992.940	2.232.940	1.218.233	2.080.629	2.797.133	716.504	34,4 %
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.423.419	1.426.679	808.517	1.486.049	1.823.006	336.957	22,7 %
25			INTEGROS AL FISCO					10	10	
	99		Otros Integros al Fisco					10	10	
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	148.791	284.805		155.338	305.883	150.545	96,9 %
	06		Equipos Informáticos		12.000					
	07		Programas Informáticos	148.791	272.805		155.338	305.883	150.545	96,9 %
34			SERVICIO DE LA DEUDA	10	310.469	310.468	10	10		
<b>Gasto de Estado de Operaciones*</b>				<b>3.565.150</b>	<b>3.944.424</b>	<b>2.026.750</b>	<b>3.722.016</b>	<b>4.926.022</b>	<b>1.204.006</b>	<b>32,3 %</b>

\*GASTOS-(Subt.25+30+32+34+35) + Ítem25.01+Intereses y Otros Gastos Financieros de Deuda + Gasto Proyectado Fondo de Emergencia Transitorio

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría de Modernización del Estado (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		7.335.112
		<b>APORTE FISCAL</b>		7.335.112
	01	<b>Libre</b>		4.533.792
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		2.801.320
21		<b>GASTOS</b>		7.335.112
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	433.196
	22	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		357.044
	24	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		3.743.552
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		3.743.552
	252	Secretaría de Modernización del Estado	03	2.320.603
	255	Laboratorio de Gobierno	04, 05	1.422.949
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		2.801.320
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		2.543.440
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		257.880

**GLOSAS :**

01 Con cargo a estos recursos se podrá financiar labores mandatadas por el Gobierno al Consejo Asesor Permanente de Modernización del Estado, según lo dispuesto en el Decreto N° 12, de 2018 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 3

b) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 7

- Miles de \$ 332.694

Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, las que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Dichas transferencias serán autorizadas por Resolución Exenta del Jefe de Servicio.

Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría de Modernización del Estado (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>

- 04 Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2021 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO para la implementación y operación del Comité de Innovación en el Sector Público, también denominado Laboratorio de Gobierno, continuando la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda con la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de dichos contratos.
- Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gasto que sea necesario para la ejecución del programa, incluyendo hasta \$1.128.301 miles para Gastos en Personal, hasta \$294.544 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y hasta \$104 miles para Adquisición de Activos No Financieros.
- a) Para gastos en personal, incluye dotación máxima de personal de 27 funcionarios. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del DFL N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.
- b) Se podrán ejecutar hasta un máximo de \$ 3.059 miles en viáticos en territorio nacional.
- c) El gasto máximo por convenios con personas naturales hasta \$25.056 miles y hasta un máximo de 1 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.982, Asignación por funciones Críticas
- N°Personas 6
  - Miles de \$ 83.151
- e) Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, DFL. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 2.088
- 05 Traspásanse al Fisco a título gratuito y por el sólo ministerio de la Ley, a través del Ministerio de Hacienda, el dominio de los bienes muebles adquiridos por la Corporación de Fomento de la Producción para el funcionamiento del Comité de Innovación en el Sector Público (Laboratorio de Gobierno), e individualizados en el resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 876, del 12 de agosto de 2021, de dicha Corporación, asumiendo el Ministerio la titularidad de los derechos sobre dichos bienes, debiendo incorporarse a su inventario, de conformidad a la normativa aplicable